

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

	No. de Folio	
	0502300500120235093000028	IOBG
OFICIO No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	
V-DGGIMAR.710/AO-00031/23	Ciudad de México, a 14 de Febrero de 2023	1740

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción II y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Official de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

IGAS LLC S DE RL DE CV

OBRERO MUNDIAL, 644, PISO 2 OFICINA 202 BENITO JUAREZ, ATENOR SALAS, BENITO JUAREZ 03010, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

TEL. 58404611

RFC ó CURP	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL	
ILC190121QT8	14 de Febrero de 2023	18 de Enero de 2024	
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS	
Pentafluoroetano HFC 125/R125	Pentafluoroetano (HFC-125), 1,1, trifluoroetano (HFC-143). CAS 35	Pentafluoroetano (HFC-125), 1,1,1-trifluoroetano (HFC-143a) y 1,1, trifluoroetano (HFC-143). CAS 354-33-6	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	
3000000	Kilo	Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL	FRACCIÓN ARANCELARIA	FRACCIÓN ARANCELARIA	
Pentafluoroetano (HFC 125) 100%	290	29034401	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)	NOMBRE DEL DESTINATAR	NOMBRE DEL DESTINATARIO	
BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)	RLX FLUOROCHEMI	RLX FLUOROCHEMICAL IMP. & EXP. LTDA	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO	USO ESPECÍFICO DE LA EX	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN	
Av. Abiurana No. 450, Bloco C1 Manaus / AM, C.P. 69075	distribuc	distribución y venta	

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

BTFICfi9N7q3mH4AFHdHaxhCrKv7LC1KwzLCgeWnLExSgSaEgq1KfvExCol5PE7Olkj8VZVdgTxU 4/R70pbN3y30djUGJScJ9lbBvApH5FVpbTlNjNOHifo/cb4n1ovjer4Eh1FJNAODUy2AwHAvaR4L lutJAj9M9EH3NnFRv6JH4l+N3PZxSShwBtCCDTtpdXm/DwDZZTbKd6Q7mWqTq8/DECTIR1k2UvTH IBIvMlaomoBG2vhccc9rnRj7U4G42+myTwbpl++W/6TMj83lpHEw6H9GOmTO89w2g3JqqHio6VYD 9022hOP2AZqf9SQRog81mq7mdKC449jRqH0FaA==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120235093000028|Autorización para la Exportación de materiales peligrosos.|1. ALONSO[MARBAN]HERNANDEZ|ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

- I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.
- II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAÍS DESTINO.
- III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.
- V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO <u>ANTERIOR</u>, <u>SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN</u>.